



RESOLUCIÓN No. 15- 00882

DE 2026

“Por la cual se designa el comité evaluador de ofertas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RB-DR-0001-2026”

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada	☐
		Pública Reservada	☐

LA DIRECTORA (E) REGIONAL BOYACÁ DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado en la Resolución No. 1-00575 de 2026, acta de posesión No. 094 del 13 de febrero de 2026, delegación en materia de contratación efectuada mediante Resolución No. 1 -02862 de 2025 y en cumplimiento a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora (e) Regional, el área técnica y demás miembros del Comité estructurador adelantaron los estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-RB-DR-0001-2026, cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para el desarrollo del plan de funcionarios denominado “Semana de la confraternidad” en el SENA Regional Boyacá”*

Que el presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$390.235.579, 00) M/CTE.**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal a los que hubiera lugar.

Que dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 6726 de 2026.

Que el estudio previo y demás documentación de la etapa previa, se ajusta a lo previsto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Boyacá, publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la contratación pública-SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el 29 de abril de 2026 para que presentaran observaciones a los mismos y con el propósito de comunicar en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del proyecto de pliegos de condiciones de acuerdo con el inciso 4 del Art 8 de la Ley 1150 de 2007, inciso 2 del Art 2.2.1.1.1.7.1, Art 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que una vez vencido el término de publicidad de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones ni sugerencias por parte de los interesados en el proceso de selección.

Que en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1068 de 2021, y en razón a la cuantía del presente proceso, la entidad



RESOLUCIÓN No. 15- 00882

DE 2026

“Por la cual se designa el comité evaluador de ofertas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RB-DR-0001-2026”

convocó a las MIPYME para que manifestaran su interés a efectos de limitar el proceso a dichas empresas.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron seis (6) manifestaciones de limitación a MiPymes Nacional. Una vez verificados los requisitos legales y las certificaciones de acreditación de condición Mipyme, se determinó que cinco (5) de ellas cumplen con los presupuestos normativos. En consecuencia, la entidad procedió a limitar el proceso a MiPymes Nacionales.

Que, de conformidad con lo expresado, el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Dirección Regional Boyacá, publicó el Pliego Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co , a partir del 12 de mayo de 2026, con el propósito de comunicar a la comunidad en general, la información necesaria para presentar las propuestas del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RB-DR-0001-2026.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso previamente publicado, se estableció el día 22 de mayo de 2026, como fecha de presentación de ofertas, por lo cual, se hace necesario realizar la designación de los miembros del Comité evaluador, con el fin de surtir la evaluación y verificación de las ofertas presentadas al presente proceso contractual.

Que mediante Resolución No. 1-02811 del 12 de septiembre de 2025, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA expidió y adoptó el Manual de Contratación, el cual frente al Comité Evaluador dispone:

“DEFINICIONES

(...) Comité Evaluador: Instancia encargada de verificar y evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés presentadas dentro de los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía en caso de requerirse, en sus aspectos económico, financiero, técnico, jurídico y los demás definidos en la Invitación Pública o en el Pliego de Condiciones. El comité evaluador estará conformado por servidores públicos y/o por particulares contratados para el efecto quienes, de forma motivada, recomiendan al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar respecto de la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.”

(...) 1.5 COMITÉ EVALUADOR

Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos de selección a través de las modalidades de Licitación Pública, de selección abreviada y el concurso de méritos y, estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. En el caso que se designe un contratista para integrar este Comité, el Ordenador del gasto deberá corroborar que dicha actividad esté contemplada dentro de sus obligaciones contractuales.

Son funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes:

- 1) Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.*



RESOLUCIÓN No. 15- 00882

DE 2026

“Por la cual se designa el comité evaluador de ofertas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RB-DR-0001-2026”

- 2) *Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.*
- 3) *Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.*

El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador deberá justificar su decisión en los términos establecidos en el presente Manual.

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley. (...)”

Que de acuerdo con el procedimiento adoptado por el SENA para el Proceso de elección Abreviada de Menor Cuantía con el código No. GCCON-P-002 de fecha 9 de diciembre de 2025, se estipulo:

“(…) 24. Designación del Comité evaluador. Designar a los miembros del Comité Evaluador mediante Acto Administrativo (responsable: ordenador de gastos). (registro: Resolución). (...)”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Designar el Comité de evaluación de ofertas que sean presentadas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RB-DR-0001-2026, cuyo objeto es *“Contratar la prestación de servicios de un operador logístico para el desarrollo del plan de funcionarios denominado “Semana de la confraternidad” en el SENA Regional Boyacá”*.

Requisitos de orden técnico y económico

Señora:
Nidia Yudid Zorro Martinez
Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano
nzorrom@sena.edu.co

Señor:
William Antonio Amaya Perez
Profesional de Bienestar funcionarios
wamayap@sena.edu.co

Requisitos de SST

Señor:
Nestor Gonzalo Pérez Rojas



RESOLUCIÓN No. 15- 00882

DE 2026

“Por la cual se designa el comité evaluador de ofertas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RB-DR-0001-2026”

perezr@sena.edu.co

Profesional G04 de SST

Requisitos ambientales y energéticos

Diego Andres Fonseca

Profesional Contratista SIGA

difonseca@sena.edu.co

Gestión contable y financiera:

Señora

Judy Carolina Molano Cárdenas

Profesional Contratista Área Contable

icmolano@sena.edu.co

Señora:

Nora Esperanza Ducon Fonseca

Profesional Área Contable

nducon@sena.edu.co

Requisitos Gestión contractual y Jurídico:

Señora:

Sandra Carolina Guarín Higuera

Profesional Gestión Contractual.

sguarinh@sena.edu.co

Artículo 2º. FUNCIONES. Los miembros del Comité Evaluador tendrán las siguientes funciones:

- 1) Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico.
- 2) Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
- 3) Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.

Parágrafo primero. *El carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador deberá justificar su decisión en los términos establecidos en el presente Manual.*

Parágrafo segundo. *Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.*



RESOLUCIÓN No. 15- 00882

DE 2026

“Por la cual se designa el comité evaluador de ofertas dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-RB-DR-0001-2026”

Artículo 3º. Notificar a los integrantes del Comité Evaluador enunciados en el artículo primero de la presente resolución, con el fin de darles a conocer la presente designación, invitándolos al cumplimiento de sus funciones de conformidad con el manual de contratación y la Ley.

Artículo 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no preceden recursos.

Artículo 5º Ordenar la publicación del acto administrativo de designación del comité evaluador en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> , donde podrá ser consultado junto con los informes de evaluación correspondientes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los 22 días del mes de mayo de 2026


Firmado digitalmente
por RAMIREZ CAMARGO
ENITH YADIRA
Fecha: 2026.05.22
16:33:44 -05'00'
ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Directora Regional Boyacá

Revisó: Edwin Eddaly Sibo Ortíz, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Elaboró: Sandra Carolina Guarín Higuera, Profesional G06 Gestión Contractual

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
02	25-11-2025	Se realiza modificación de forma y se incluye La clasificación de la información.